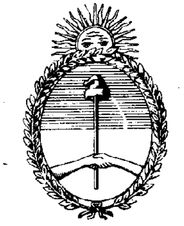
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.053

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

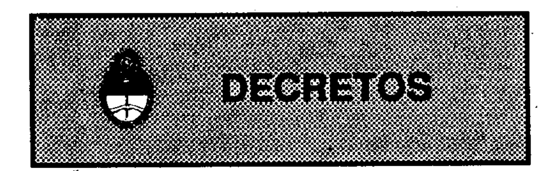
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



PRIVATIZACIONES

Decreto 2292/94

Ratifícase un Acta-Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y las Provincias de Mendoza y San Juan, a los fines de la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica de Cuyo.

Bs. As., 23/12/94

VISTO el Expediente Nº 750.001895/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual tramita el proceso de privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal dentro de la Región Eléctrica de Cuyo a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en curso de ejecución en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 816 del 7 de julio de 1994 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.) y se procedió al llamado respectivo.

Que la conducción del proceso licitatorio estuvo a cargo de la COMISION DE ADMISION Y VENTA la que en tal carácter preadjudicó la oferta presentada por ELECTRIGAL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por EDF INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, NUCLEAMIENTO INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA, JACQUES MATAS, por el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.).

Que, por lo tanto, corresponde el dictado del acto pertinente a los efectos de habilitar la toma de posesión, por parte del operador privado, de las instalaciones afectadas al transporte de energía eléctrica por distribución troncal en los términos del Contrato de Concesión otorgado a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.).

Que el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las PROVINCIAS de MENDOZA y SAN JUAN con fecha 24 de agosto de 1994, dentro del marco de la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica de Cuyo acordaron las condiciones de transferencia de los bienes que integran tal unidad de negocio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades legales que surgen de las atribuciones conferidas por el Capítulo II de la Ley Nº 23.696 y por el Artículo 99 inciso 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase, a los fines de la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica de Cuyo, el Acta-Acuerdo suscripta entre el ESTADO NACIONAL y las PROVINCIAS de MENDOZA y SAN JUAN de fecha 24 de agosto de 1994, cuya copia autenticada como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Adjudícase el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.), en acciones Clase "A" a ELECTRIGAL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por EDF INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, NUCLEAMIENTO INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA y JACQUES MATAS.

Art. 3º — Téngase por cumplimentados todos los requisitos documentales, legales y contables establecidos en la Resolución de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Nº 6 del 24 de diciembre de 1980, en relación a la inscripción del aumento de capital que lleve a cabo la

SUMARIO

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.) equivalentes al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de su paquete accionario.

Art. 4º — Ordénase a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA la inmediata inscripción del aumento de capital accionario referido en el artículo precedente.

Art. 5º — Instrúyese a todos los organismos que integran el Sector Público Nacional, en los términos definidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 23.696, a implementar las medidas que fuere menester, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a los efectos de dar inmediata aplicación a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar la interpretación y alcance de los actos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 7º — Notifíquese a ELECTRIGAL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por EDF INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, NUCLEAMIENTO INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA y JACQUES MATAS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional - Suipacha 767 - Capital Federal.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 2336/94

Apruébase el Sistema Transitorio de Retiro Voluntario para su personal.

Bs. As., 28/12/94

VISTO los Decretos Nº 2476/90; 2284/91; 287/92 y 1540/94 y el Expediente Nº 062.000-86/94 del Registro de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reorganización dispuesta por el Decreto Nº 1540/94, de las funciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA resulta necesario adecuar su dotación de personal de acuerdo al cuadro emergente de su nueva situación.

Que a los efectos precedentemente expuestos se encuentran cumplidos los recaudos formales y sustanciales exigidos por el Decreto Nº 287/92 para la implementación del Sistema de Retiro Voluntario allí previsto.

Que, en este último sentido, existe en dependencia del citado organismo personal cuya situación de revista se encuentra comprendida en el artículo 3º, inciso 3) punto a) del decreto citado en el considerando precedente y que, hasta la fecha, ha venido desempeñándose en funciones —materiales o de apoyo— de carácter crítico vinculadas a la especialización tecnológica de la referida dependencia, razón por la cual resulta equitativo establecer una compensación extraordinaria para dicho personal.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 99 inciso 1) y 100 inciso 1) y la Disposición Transitoria DUODECIMA de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Sistema Transitorio de Retiro Voluntario para el personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, de conformidad con las pautas que se establecen en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — El personal de la planta no permanente (contratado y transitorio) de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA que fuera dado de baja con motivo de la reorganización dispuesta por el Decreto Nº 1540/94, percibirá, por única vez, una compensación extraordinaria por egreso concertado de personal vinculado a la actividad nuclear, en las condiciones establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y concordantes del Anexo I que forma parte del presente.

Art. 3º — El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos deberá gestionar las modificaciones presupuestarias que fuere menester a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ANEXO I

SISTEMA TRANSITORIO
DE RETIRO VOLUNTARIO
COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

ARTICULO 1º — El personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA podrá acogerse al sistema Transitorio de Retiro Voluntario en los términos que a continuación se especifican.

ARTICULO 2º — El personal que decida acogerse al Retiro Voluntario recibirá una compensación económica a efectivizarse en un solo pago y equivalente al valor que resulte de multiplicar el monto de la remuneración bruta mensual, normal, habitual del agente por los años de antigüedad.

ARTICULO 3º — La remuneración bruta mensual, normal y habitual a considerar para el cálculo de la compensación económica aludida, estará compuesta de todos los ítems que conforman la última remuneración mensual, normal y habitual, excluyendo las remuneraciones por servicios extraordinarios, desarraigo, subsidios familiares y reintegro por mayores gastos.

ARTICULO 4º — La antigüedad a considerar para la determinación de la compensación económica a que hace referencia el artículo 2º del presente Anexo, será la que tiene reconocida el agente para el cobro de sus haberes mensuales. La fracción de TRES (3) o más meses, será considerada como un año más de antigüedad.

ARTICULO 5º — Los montos que se perciban por aplicación del presente sistema no estarán sujetos a aportes previsionales, asistenciales o sindicales, ni serán computados a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias.

ARTICULO 6º — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, abrirá —dentro de los TREINTA (30) días hábiles de la fecha del presente— un Registro de Solicitudes de Retiro Voluntarios. Dicho registro permanecerá abierto durante QUINCE (15) días hábiles, período en que quedarán registradas las solicitudes de acogimiento de los agentes que así lo deseen. Fenecido dicho plazo caducará el derecho a solicitar el beneficio.

ARTICULO 7º — En el término de TREINTA (30) días corridos de cerrado el registro el señor Interventor deberá decidir sobre la aceptación de las solicitudes procediendo a notificar lo resuelto.

ARTICULO 8º — La desvinculación laboral del personal cuya solicitud fuese aceptada quedará concretada con la suscripción ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de un acuerdo de voluntades tendiente a poner fin a la relación de empleo en los términos del presente decreto. En dicha oportunidad la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA procederá a entregar un cheque por el importe que corresponda sin perjuicio de la obligación de abonar, en su oportunidad, los demás haberes pendientes (francos, licencias, etc.).

ARTICULO 9º — Una vez efectivizado el retiro, el agente y, en su caso, su grupo familiar, seguirán gozando de la cobertura asistencial por el lapso de TRES (3) meses consecutivos. Igual prestación se otorgará a aquellos agentes que usufructúen el Servicio de Guardería.

ARTICULO 10. — La resolución de las solicitudes de acogimiento al Sistema Transitorio de Retiro Voluntario será facultad exclusiva del señor Interventor. La denegatoria por razones de servicios constituirá causa suficiente para justificar el rechazo de la solicitud.

La solicitud del agente implicará la aceptación incondicional de las disposiciones del presente, del Decreto Nº 287/92 y de las normas de carácter general vigentes sobre el particular.

ARTICULO 11. — Al personal beneficiario del presente régimen que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio máximo en los TRES (3) años siguientes a la fecha de su acogimiento se le aplicará una reducción en la compensación proporcional al tiempo que le falta para alcanzar aquellas condiciones.

ARTICULO 12. — Dentro de los VEINTE (20) días de la notificación los beneficiarios deberán regularizar todos los aspectos atinentes a la revisación médica de egreso, efectuar la devolución de los bienes puestos a su custodia o responsabilidad, cancelar toda deuda que tuviera con la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por cualquier concepto y proceder a la devolución de credenciales.

Los beneficiarios de créditos bancarios otorgados por mediación de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, deberán concurrir a la entidad crediticia a fin de regularizar su situación ante la misma, la que deberá comunicar dicha regularización en el plazo antes mencionado y en forma fehaciente al citado organismo estatal.

ARTICULO 13. — Toda modificación salarial que se determinare, administrativa o judicialmente, en el futuro con retroactividad a la fecha anterior de la desvinculación del agente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, cualquiera fuere la causa que la motivase, será exclusivamente a los fines de los haberes pendientes y no modificará la base de cálculo y el monto total de la compensación económica a que se refiere el artículo 2º del presente Anexo.

ARTICULO 14. — En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente sistema se aplicarán las disposiciones del Decreto 287/92.

JUSTICIA

Decreto 2341/94

Nómbrase Juez Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 22.

Bs. As., 28/12/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 22, a la señora doctora Margarita Rosario Braga (D.N.I. Nº 11.919.375).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2343/94

Amplíase una Comisión permanente.

Bs. As., 28/12/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución MD Nº 107 del 19 de enero de 1994, a solicitud de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, se designó al Vicecomodoro D. Oscar Eduardo LESTER (E Air 2750) y al Mayor D. Daniel Gerardo LLERA (E Air 2840) de la FUERZA AEREA ARGENTINA, especialistas en Planificación de Operaciones de Transporte Aéreo, para trasladarse a la ciudad de NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que a requerimiento de las autoridades del mencionado Organismo Internacional, el Mayor D. Daniel Gerardo LLERA (E Air 2840) deberá permanecer por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días más.

Que la actividad en cuestión que se cumple es de gran interés para la FUERZA AEREA ARGENTINA por la transmisión de experiencias operativas y conocimientos técnicos profesionales.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la comisión que cumple el Mayor D. Daniel Gerardo LLERA (E Air 2840 - DNI Nº 10.751.854) en la sede de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS —CIUDAD DE NUEVA YORK— ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir del 28 de febrero de 1995.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente ampliación de Comisión.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación de Comisión, se imputarán a las siguientes Partidas:

45-23-16-1-1-1-11-3-2-1

45-23-16-1-1-4-11-3-2-1

45-23-16-1-4-0-11-3-2-1

45-23-16-1-5-0-11-3-2-1

45-23-16-3-7-1-11-0-2-1

45-23-16-3-7-2-11-3-2-1

del Ejercicio Presupuestario 1995 con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 4º — Por la Embajada Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se tramitará la extensión de la Visa correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 2344/94

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".

Bs. As., 28/12/94

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el nombramiento de un Oficial Jefe en actividad en reemplazo del Teniente Coronel (R - Art. 62) de Infantería D. Máximo Luis ULIBARRIE COSTA (MI 1.991.110), quien fuera nombrado como VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES" mediante Decreto Nº 782 de fecha 18 de mayo de 1994 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NA-

CIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por nombrado a partir del 16 de setiembre de 1994, Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al Teniente Coronel de Caballería D. Miguel Angel PELEITAY PINTO (MI 4.445.149), del mencionado Consejo de Guerra, por un período de ley que finaliza el 15 de setiembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 2345/94

Nómbrase Fiscal Titular del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales, Clases y Tropa de la Armada.

Bs. As., 28/12/1994

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el Artículo 52 del Código de Justicia Militar

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal Titular del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Corbeta Apoyo Dn. Justo Hernán SANCHEZ (M. I. 4.649.569), quien fuera nombrado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 2542 de fecha 4 de diciembre de 1990, para desempeñarse por un nuevo período de Ley reglamentario que finaliza el 29 de diciembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Oscar H. Camilión.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 2346/94

Cese y nombramiento de Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando.

Bs. As., 28/12/94

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar como SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO, a determinado Oficial Jefe de la Fuerza Ejército y nombrar el correspondiente reemplazo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO, el Mayor de Educación Física D. Carlos Alberto LOPEZ (MI 10.540.527), nombrado por Decreto Nº 175 del 7 de febrero de 1994.

Art. 2º — Nómbrase como SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO, al Capitán de Educación Física D. Luis Roberto GARCIA (MI 11.521.014), del COMANDO DE LA IVta BRIGADA AEROTRANSPORTADA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.—Oscar H. Camilión.

JUSTICIA

Decreto 2349/94

Nómbrase Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 12.

Bs. As., 28/12/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 12 al señor doctor Carlos Jorge BRANCA (D.N.I. 10.433.362).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Decreto 2356/94

Desígnase Representante Permanente de la República Argentina ante la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Bs. As., 28/12/94

VISTO que el Consejo Económico y Social de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS ha elegido a la REPUBLICA ARGENTINA miembro permanente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, por el término de TRES (3) años a partir del 1º de enero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la elección referida en el Visto se realizó en la 5ª Sesión Plenaria del órgano llevada a cabo el 19 de abril de 1994.

Que el Secretario General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS ha requerido al GOBIERNO ARGENTINO que le sea comunicado el nombre del representante designado ante la Comisión antes citada.

Que conforme a la Resolución Nº 46/152 de la Asamblea General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS los gobiernos deben incluir en sus delegaciones a expertos y funcionarios de nivel superior con capacitación especializada y experiencia práctica en la materia de prevención de la delincuencia y justicia penal.

Que el actual Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA, Doctor D. Elías JASSAN reúne los requisitos y condiciones personales para desempeñar adecuadamente tales funciones.

Que es facultad del suscripto dictar el presente acto en virtud de lo establecido por los artículos 99, inciso 1 y 100, inciso 1 y la Disposición Transitoria Duodécima de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor D. Elías JASSAN (D.N.I. Nº 10.028.928), sin perjuicio de sus actuales funciones como Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA, Representante Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la Comisión de prevención del Delito y Justicia Penal de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, por un período de TRES (3) años a partir del 1º de enero de 1995.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de la JURISDICCION 4000 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2362/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 28/12/94

Atento a las razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º de la CONSTITUCION NACIONAL.

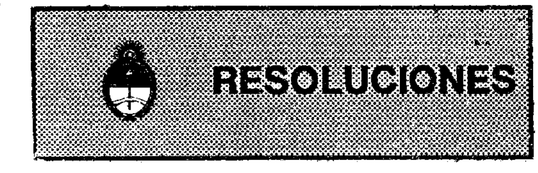
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Avelino QUADRI CASTILLO.

Art. 2º — El traslado precedentemente dispuesto no irrogará gastos en concepto de pasajes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1995.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 651/94

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

Bs. As., 28/12/94

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN ISIDRO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Héctor Omar SAGRETTI, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t. o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN ISIDRO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Héctor Omar SAGRETTI (D. N. I. Nº 16.054.806).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 652/94

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana.

Bs. As., 28/12/94

VISTO la Ley Nº 24.136, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CAMPANA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Darío Eduardo CARRARA (D.N.I. Nº 10.328.695).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 906/94

Declárase de Interés Turístico el 2º Congreso Argentino y 2ª Jornadas Rioplatenses de Obesidad y Trastornos Alimentarios.

Bs. As., 16/12/94

VISTO el Expediente Nº 1440/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del 2º Congreso Argentino y 2ª Jornadas Rioplatenses de Obesidad y Trastornos Alimentarios, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 23 hasta el 24 de junio de 1995.

Que en esta significativa reunión participarán destacados profesionales tanto de nuestro país como procedentes del exterior, para desarrollar un amplio programa donde se debatirán los últimos adelantos científicos en la materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su importancia dentro del denominado turismo de congresos, se constituyen en motivo que hace a la promoción e imagen de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el 2º Congreso Argentino y 2ª Jornadas Rioplatenses de Obesidad y Trastornos Alimentarios, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 23 hasta el 24 de junio de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 907/94

Declárase de Interés Turístico el Espectáculo Pirotécnico a llevarse a cabo en Bahía Varese, Mar del Plata.

Bs. As., 16/12/94

VISTO, el Expediente Nº 1430/94 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— en la zona de Bahía Varese, se presentará un Espectáculo Pirotécnico el día 20 de enero de 1995, para el cual sus organizadores solicitan el apoyo de este organismo.

Que este acontecimiento de efectos especiales, láser, iluminación, fuegos artificiales, banda de sonido y proyección de videos al servicio de un espectáculo visual, se realizará con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Mar del Plata y en vísperas de llevarse a cabo en el mes de marzo próximo, los Juegos Deportivos Panamericanos.

Que este espectáculo cuenta con el apoyo de la Dirección del Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, a través de la Resolución Nº 463 de fecha 25/XI/94, por la cual se declara de Interés Turístico la presentación del mismo.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su atractivo se constituyen en un hecho de significación que hace a la promoción turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el Espectáculo Pirotécnico a llevarse a cabo en la zona denominada Bahía Varese, en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— el día 20 de enero de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 908/94

Declárase de Interés Turístico el XX Congreso Argentino de Cirugía de la Mano y Reconstructiva del Miembro Superior.

Bs. As., 16/12/94

VISTO el Expediente Nº 1414/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del XX Congreso Argentino de Cirugía de la Mano y Reconstructiva del Miembro Superior que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— desde el 14 hasta el 17 de diciembre de 1994.

Que concurrirán a este significativo encuentro destacados profesionales tanto de nuestro país como procedentes del exterior, constituyéndose en un importante reunión de intercambio científico.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación hacen a la promoción e imagen de nuestro país, dentro del denominado turismo de congresos

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el XX Congreso Argentino de Cirugía de la Mano y Reconstructiva del Miembro Superior que se realizará en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— desde el 14 hasta el 17 de diciembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 910/94

Declárase Fiesta Nacional Del Tren a Vapor.

Bs. As., 21/12/94

VISTO el Expediente Nº 1464/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia del Chubut informa de la realización de la Fiesta Provincial del Trencito que se realiza anualmente en la localidad de El Maitén —provincia del Chubut— en la primera semana del mes de febrero para la cual solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que el ramal ferroviario que se extiende desde la localidad de El Maitén hasta la ciudad de Esquel por sus especiales características que continúa prestando servicios como Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", que data del año 1922 ha sido declarado de Interés Turístico por Resolución Nº 28 de fecha 10 de julio de 1991, de esta Secretaría de Turismo.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que este acontecimiento cuenta con el apoyo del Superior Gobierno de la provincia del Chubut.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 de fecha 10 de noviembre de 1994 de este organismo, para el otorgamiento de Fiesta Nacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional DEL TREN A VAPOR, a la celebración a llevarse a cabo en la localidad de El Maitén —provincia del Chubut— en la primera semana del mes de febrero de 1995.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — El Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut asumirá el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 913/94

Declárase Fiesta Nacional Capital Nacional del Carnaval, a la celebración a llevarse a cabo en la ciudad de Corrientes.

Bs. As., 23/12/94

VISTO el Expediente Nº 1420/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la provincia de Corrientes informa de la celebración de la Fiesta Capital Nacional del Carnaval a llevarse a cabo en la ciudad de Corrientes —provincia de Corrientes— desde el 24 hasta el 26 de febrero de 1995.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 872 de fecha 10 de diciembre de 1994 de este organismo y por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987, para el otorgamiento de Fiesta Nacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional CAPITAL NACIONAL DEL CARNAVAL, a la celebración a llevarse a cabo en la ciudad de Corrientes —*provincia de Corrientes— desde el* 24 hasta el 26 de febrero de 1995.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva y en forma anual de este acontecimiento.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la provincia de Corrientes asumirá la responsabilidad y el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Administración Nacional del Seguro de Salud

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 2463/94

Otórganse subsidios a determinadas provincias.

Bs. As., 29/12/94

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y la Ley de presupuesto Nº 24.307 y el Decreto de Distribución de Créditos Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO, se continuó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público.

Que el presupuesto de 1994 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia de fondos con destino a los hospitales públicos provinciales y municipales.

Que frente a las actuales condiciones de las prestaciones asistenciales resulta imperioso mejorar la situación de los establecimientos hospitalarios del País.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661.

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a las provincias que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para ser distribuidas a los hospitales que se mencionan en el mismo, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 527.459,00), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata.

Art. 2º — Otorgar al municipio detallado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución para ser destinada al hospital que se menciona en dicho Anexo, y por el

monto allí consignado, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata.

Art. 3º — Los Hospitales Provinciales y Municipales, beneficiarios del presente apoyo financiero, podrán destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos según vademecum, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos) compra, equipamiento y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial.

Art. 4º — Los Hospitales Provinciales y Municipales, beneficiarios del presente apoyo financiero enumerados en los Anexos I y II que estén sujetos a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrán por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia del ingreso en la tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoría General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponderá a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 5º — El cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 6º — La Gerencia Administrativo Financiera emitirá los cheques a la orden de los Hospitales Provinciales y Municipales por los importes asignados a cada uno, según Anexos I y II, previa presentación ante la misma de la documentación que acredite el nombramiento de la autoridad máxima del establecimiento, acompañando con la misma un recibo oficial con el membrete de dicho Centro Asistencial.

Art. 7º — La percepción del subsidio otorgado implicará para los beneficiarios la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 8º — La presente erogación será imputada con cargo a las Partidas Nros.:

1 - 1 - 2 - 80.00 - 900 - 90 - 00 - 01 - 5 - 57 - 571	$ 527.459.-
1 - 1 - 2 - 80.00 - 900 - 90 - 00 - 01 - 5 - 57 - 576	$ 120.000.-

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

HOSPITALES PUBLICOS PROVINCIALES

PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
HOSPITAL SANTA ELENA	$ 17.459.-
PROVINCIA DE MISIONES	
HOSPITAL DE AREA PUERTO RICO	$ 120.000.-
HOSPITAL DE AREA SAN PEDRO	$ 100.000.-
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DE JUNIN "DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO"	$ 50.000.-
PROVINCIA DE SANTA FE	
HOSPITAL PROVINCIAL DE VILLA CONSTITUCION	$ 200.000.-
HOSPITAL SAMCO ARROYO SECO	$ 40.000.-

ANEXO II

HOSPITAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "COSME ARGERICH"	$ 120.000.-

Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos

TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS

Resolución 139/94

Apruébanse normas de procedimiento para el ingreso y egreso al país de órganos y materiales anatómicos humanos.

Bs. As., 15/12/94

VISTO la competencia asignada por el artículo 44 de la Ley 24.193 (Trasplantes de Organos y Materiales Anatómicos Humanos) a este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.) en relación con las actividades relacionadas con el objeto de dicha Ley; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso n) de dicho artículo le asigna expresamente como función el coordinar la distribución de órganos y material anatómico a nivel nacional, así como también la recepción y el envío de los mismos a nivel internacional;

Que en tal sentido, resalta la necesidad de contar con una norma que explicite el procedimiento a seguir en los casos en que se requiera de este Instituto autorización para el ingreso y/o egreso de órganos y/o materiales anatómicos del País en consonancia con los objetivos del aludido marco legal;

Que sin perjuicio de las adecuaciones que puedan introducirse a partir de su puesta en vigencia, dicho procedimiento ha sido establecido aprobado por el Honorable Directorio del I.N.C.U.C.A.I. en su sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1994, conforme surge del Acta Nº 98 del Protocolo de Actas de Sesiones de dicho Cuerpo Colegiado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
DE ORGANOS (I.N.C.U.C.A.I.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar a los efectos del ingreso y/o egreso del País de órganos y/o materiales anatómicos humanos, sean éstos provenientes de cadáveres humanos o de seres humanos, las normas de procedimiento que se detallan en el ANEXO UNICO de la presente resolución.

Art. 2º — Las autorizaciones para el ingreso y/o egreso del País de órganos y/o materiales anatómicos con fines de trasplante deberán ser tramitadas ante este Instituto por establecimientos habilitados, equipos y/o profesionales autorizados y/o Bancos autorizados por el I.N.C.U.C.A.I. o las respectivas autoridades sanitarias jurisdiccionales en el marco de las disposiciones de la Ley 24.193 y/o norma que eventualmente la modifique y con arreglo al procedimiento aprobado por la presente resolución.

Art. 3º — Elevar por medio de la Presidencia la presente a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a los efectos de su homologación y comunicación a los niveles orgánicos de la Administración Nacional que corresponda.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a las áreas de este Instituto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — Daniel R. Neustadt. — Alcides E. Fagalde. — Elsa Piulats. — Roberto Cambariere.

ANEXO UNICO

TRAMITE DE AUTORIZACION PARA EL INGRESO Y EGRESO AL PAIS DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS

I — Se canalizarán a través del I.N.C.U.C.A.I. las solicitudes de autorización para el ingreso y egreso del País de órganos y materiales anatómicos humanos en el marco y dentro de las finalidades de la Ley Nacional 24.193 y/o norma que eventualmente la reemplace.

Los establecimientos y profesionales del interior del País podrán solicitar la pertinente autorización de la correspondiente autoridad Jurisdiccional conforme las pautas y requisitos de la presente resolución, cuando no se trate de la aduana de Ezeiza o del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Las autorizaciones que expidan las autoridades sanitarias jurisdiccionales deberán ser comunicadas dentro de los cinco (5) días hábiles del ingreso o egreso al I.N.C.U.C.A.I. para su respectivo registro, siendo en todos los casos responsables los funcionarios locales por la omisión de los recaudos previstos en la presente.

II — Se encuentran facultados para solicitar dicha autorización:

1º) Los Directores de establecimientos habilitados por el Instituto y/o las autoridades jurisdiccionales respectivas.

2º) Los Jefes y/o Subjefes de equipos médicos autorizados por el aludido Instituto o la respectiva autoridad Jurisdiccional.

3º) Los profesionales independientes autorizados en el marco de la citada Ley.

4º) El Profesional que actúe como Jefe de un Banco debidamente autorizado.

III — Al presentar la solicitud de ingreso o egreso de órganos y/o materiales deberán aportarse los siguientes datos:

a) Datos completos de identificación del paciente al cual el órgano o material anatómico está destinado, con Informe detallado de clasificación tisular (en caso de corresponder), quien deberá estar inscripto como receptor en el Organismo Nacional o Jurisdiccional según corresponda.

b) Resumen de Historia Clínica con características de la intervención quirúrgica.

c) Cuando el material o la pieza anatómica pretenda utilizarse con fines de estudio y/o investigación, se acompañará un detalle con los objetivos del estudio o investigación a realizar, métodos o procedimientos a aplicar, lugar donde se llevará a cabo y datos identificatorios completos del profesional a cuyo cargo estará la tarea, quien deberá suscribir la solicitud y toda la documentación juntamente con el Director y/o responsable legal del Organismo, establecimiento y/o Banco.

IV — El Instituto evaluará la solicitud y los datos aportados y, si correspondiere, emitirá un certificado de ingreso o de egreso para el órgano o material anatómico de que se trate, dentro de las 24 horas hábiles del ingreso de la documentación completa.

En caso de denegatoria, comunicará la misma al solicitante haciendo constar los fundamentos del rechazo.

Corresponderá en todos los casos al interesado impulsar el procedimiento y completar los trámites necesarios para la autorización que pretende, así como retirar el respectivo certificado de la Mesa de Entradas del Instituto para su posterior presentación ante la Aduana y/o autoridades que correspondan.

V — La gestión aduanera para el ingreso o egreso de órganos y materiales anatómicos humanos deberá ser efectuado por personal del Instituto u Organismo Jurisdiccional respectivo.

VI) — a) Una vez efectuado el acto quirúrgico se deberá remitir al INCUCAI o Jurisdiccional correspondiente el certificado de implante dentro de las 48 hs. hábiles.

b) Junto con el Certificado de Implante (VI a) se deberá enviar la *ficha técnica del órgano o material anatómico humano* utilizado confeccionada por el Organismo Procurador y/o Banco de Tejidos.

c) Deberá asimismo comunicarse cualquier tipo de observación técnica que difiera de la ficha del punto VI b) y/o cualquier otro dato de interés que el operador considere oportuno consignar.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 2649

Bs. As., 7/12/94

Otórgase inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente: Norma: SC-St2-44.11; Número: 51-1508; Tipo: FACSIMIL; Marca: Canon; Modelo: B340.

Resolución Nº 2651

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación: Solicitante: OLS S.A., Codificación: C-0668; Tipo: TRANSCEPTOR CELULAR CON CIRCUITO ASOCIADO PARA SIMULACIONES DE LINEAS FISICAS/DATOS PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD; Marca: TELULAR; Modelo: TELGUARD.

Resolución Nº 2652

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación: Solicitante: OLS S.A. Codificación: C-0669, Tipo: TRANSCEPTOR CELULAR CON CIRCUITO ASOCIADO PARA SIMULACIONES DE LINEAS FISICAS/DATOS, Marca: TELULAR, Modelo: PHONECELL.

Resolución Nº 2653

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante OLS S.A. Codificación: C-0670, Tipo: CARGADOR INTERFACES PARA SIMULACIONES DE LINEAS FISICAS/DATOS PARA TELEFONOS CELULARES. Marca TELULAR, Modelo: PCS ONE.

Resolución Nº 2654

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante: OLS S.A. Codificación: C-0671, Tipo: TRANSCEPTOR CELULAR CON CIRCUITO ASOCIADO PARA SIMULACIONES DE LINEAS FISICAS/DATOS PARA APLICACIONES DE TELEFONIA PUBLICA, Marca: TELULAR, Modelo: TELULAR 2000.

Resolución Nº 2655

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante: OLS S.A., Codificación: C-0672, Tipo: TRANSCEPTOR CELULAR CON CIRCUITO ASOCIADO PARA SIMULACION DE LINEAS FISICAS/DATOS PARA APLICACIONES DE FAX, Marca: TELULAR, Modelo: T-FAX.

Resolución Nº 2656

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante: INDRA AMERICA S.A., Codificación: C-0664, Tipo: REPETIDORA UHF PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES, Marca: ENSA, Modelo: EN-290/8.

Resolución Nº 2657

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante: INDRA AMERICA S.A., Codificación: C-0665, Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL UHF PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES, Marca: ENSA, Modelo: HP-9800.

Resolución Nº 2658

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante: TECHNOLOGY BUREAU S.A., Codificación: C-0674, Tipo: TRANSCEPTOR SATELITAL, Marca: ARGOS, Modelo: MAR 90 AB.

Resolución Nº 2659

Bs. As., 7/12/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan seguidamente: Solicitante: MERCURY COMMUNICATIONS S.A., Codificación: C-0673, Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL, Marca: MOSELEY, Modelo: NX 64.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

AVISOS OFICIALES NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Turnos de Hábeas Corpus - Aprobación por Resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Año 1994 MES - DICIEMBRE

315	4	S.S.6	S.S.5	S.S.39	34	2	I	1

AÑO 1995 MES: ENERO

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST. I	II	III	FISCALIAS	DEFEN-SORIA	SALAS	SEC. SALA
1 D	5	S.S.32	S.S.31	S.R.	23	4	I	1
2	6				Men. 1	13		
3	7				Men. 6	Correc. 7		
4	8				Corr. 2	Correc. 1		
5	9				Corr. 3	Correc. 4		
6	10				Corr 9	2		
7 S	11	S.M.10	S. M. 3	S. M. 8	Corr. 13	13	II	2
8D	12	P.C. 78	P.C.71	P.C.74	Corr.14	10	II	2
9	13				1	Correc. 7		
10	14				2	4		
11	15				8	10		
12	16				15	13		
13	17				24	Correc. 1		
14 S	18	S.C. 78	S.C. 80	S.C. 77	26	Correc. 7	III	3
15 D	19	P.M. 4	P.M. 8	P.M. 21	27	Correc. 1	III	3
16	20				30	Correc. 4		
17	21				33	2		
18	22				38	4		
19	23				Men. 1	10		
20	24				Men. 6	13		
21 S	25	S.M. 11	S.M. 2	S.M. 6	Corr. 2	Correc. 4	IV	4
22 D	26	P.C. 64	P.C. 55	P.C. 75	Corr. 3	2	IV	4
23	27				Corr. 9	Correc. 7		
24	28				Corr. 13	Correc. 1		
25	29				Corr. 14	Correc. 4		
26	30				1	10		
27	31				2	Correc. 7		
28S	32	S.M. 7	S.M. 20	S.M. 12	8	4	V	5
29D	33	P.M. 12	S.M. 4	S.M. 19	15	13	V	5
30	34				24	Correc. 1		
31	35				30	Correc. 4		
Dias Hábiles	7^{30} a 13^{30}	—	—					
Días Inhábiles	8 a 13	13 a 18	18 a 23					

(P) Pros. Administrativo
(S. R.) Sec. Rogatorias
(P. F.) Pros. Adm. Fisc.
(P. D.) Pros. Adm. Def.
(S.F.) Sec. Fiscalía
(S.S.) Sec. Sentencia
(S.C.) Sec. Correccional
(S.M.) Sec. Menores
(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.S.) Pros. Sentencia
(P.C.) Pros. Correccional
(P.M.) Pros. Menores
(S. F. C.) Sec. Fisc. Correc.
(S. F. M.) Sec. Fisc. Menores

(F) Feriado (S) Sábado (D) Domingo

SALAS DE HABEAS CORPUS

SALA I:

— Dr. Guillermo F. Rivarola

— Dr. José Manuel Piombo

SALA II:

— Dr. Carlos A. Tozzini

— Dr. Carlos A. Elbert

SALA III:

— Dr. Guillermo J. Ouviña

— Dr. José Manuel Piombo

SALA IV:

— Dr. Carlos Alberto González

— Dr. Carlos A. Tozzini

SALA V:

— Dr. Guillermo J. Ouviña

— Dr. Luis Ameghino Escobar

SECRETARIOS:

1. — Dr. Omar Aníbal Peralta
2. — Dra. Guillermina Martínez
3. — Dr. Jorge Adolfo López
4. — Dr. Roberto Luis Ares
5. — Dr. Daniel H. Obligado

Sec. Suplente: Dra. María Inés Somonte.

TURNOS DE HABEAS CORPUS

AÑO 1995 MES: FEBRERO

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST. I	II	III	FISCALIAS	DEFEN-SORIA	SALAS	SEC. SALA
1	36				Correc. 8	5		
2	37				Correc. 9	7		
3	38				Correc. 10	8		
4 S	39	P.D. 2	P.D. 3	P.D. 4	Correc. 11	6	I	5
5D	1	P.D. 5	P.D. 6	P.D. 7	Correc. 12	6	I	5
6	2				Correc. 13	9		
7	3				Correc. 14	10		
8	4				Men. 1	11		
9	5				Men. 2	12		
10	6				Men. 3	13		
11S	7	P.D. 8	P.D. 9	P.D. 10	Men. 4	5	II	6
12D	8	P.D.11	P.D. 12	P.D. 13	Men. 5	5	II	6
13	9				Men. 6	14		
14	10				Men. 7	15		
15	11				1	16		
16	12				2	6		
17	13				3	Correc. 1		
18 S	14	P.D. 14	P.D. 15	P.D.16	4	4	III	7
19D	15	S.S. 1	S.S. 2	S.S. 5	5	4	III	7
20	16				6	Correc. 2		
21	17				7	Correc. 3		
22	18				8	Correc. 4		
23	19				9	Correc. 5		
24	20				10	Correc. 6		
25 S	21	S.S.6	S.S.7.	S.S. 8	11	3	IV	8
26 D	22	S.S. 39	S.S. 40	S.S. 41	12	3	IV	8
27	23				13	Correc. 7		
28	24				14	Menores		
DIAS HAB.	7^{30} a 13^{30}							
DIAS INHAB.	8 a 13	13 a 18	18 a 23					

(F) FERIADO (S) SABADO (D) DOMINGO

(P.) Pros. Administ.	(S.M.) Sec. Menores
(S.R.) Sec. Rogatorias	(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.F.) Pros. Adm. Fisc.	(P.S.) Pros. Sentencia
(P.D.) Pros. Adm. Def.	(P.C.) Pros. Correccional.
(S.F.) Sec. Fiscalía	(P.M.) Pros. Menores
(S.S.) Sec. Sentencia	(S. F. C.) Sec. Fisc. Corr.
(S.C.) Sec. Correccional	(S. F. M.) Sec. Fisc. Men.

TURNOS DE HABEAS CORPUS

AÑO 1995 MES: MARZO

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST. I	II	III	FISCALIAS	DEFEN-SORIA	SALAS	SEC. SALA
1	25				15	1		
2	26				16	3		
3	27				17	4		
4 S	28	S.S. 42	S.S. 16	S.S. 17	18	2	V	9
5 D	29	S.S. 18	S.S. 19	S.S. 29	19	2	V	9
6	30				20	5		
7	31				21	6		
8	32				22	7		
9	33				23	8		
10	34				24	9		
11 S	35	S.S. 30	S.S. 31	S.S. 32	25	1	VI	10
12 D	36	S.S. 45	S.S. 46	S.R.	26	1	VI	10
13	37				27	10		
14	38				28	11		
15	39				29	12		
16	1				30	13		
17	2				31	2		
18 S	3	S.C. 51	S.C. 52	S.C. 58	32	Correc. 7	VII	11
19 D	4	S.C. 59	S.C. 60	S.C. 62	33	Correc. 7	VII	11
20	5				34	14		
21	6				35	15		

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST.			FISCALIAS	DEFENSORIA	SALAS	SEC. SALA
		I	II	III				
22	7				36	16		
23	8				37	Correc. 1		
24	9				38	Correc. 2		
25 S	10	S.C. 66	S.C. 67	S.C. 73	39	Correc. 6	VIII	12
26 D	11	S.C. 75	S.C. 101	S.C. 56	Correc. 1	Correc. 6	VIII	12
27	12				Correc. 2	Correc. 3		
28	13				Correc. 3	Correc. 4		
29	14				Correc. 4	Correc. 7		
30	15				Correc. 5	Menores		
31	16				Correc. 6	1		
DIAS HAB.		7^{30} a 13^{30}						
DIAS INHAB.		8 a 13	13 a 18	18 a 23				

(F) FERIADO (S) SABADO (D) DOMINGO

(P.) Pros. Administ.	(S.M.) Sec. Menores
(S.R.) Sec. Rogatorias	(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.F.) Pros. Adm. Fisc.	(P.S.) Pros. Sentencia
(P.D.) Pros. Adm. Def.	(P.C.) Pros. Correccional.
(S.F.) Sec. Fiscalía	(P.M.) Pros. Menores
(S.S.) Sec. Sentencia	(S. F. C.) Sec. Fisc. Corr.
(S.C.) Sec. Correccional	(S. F. M.) Sec. Fisc. Men.

TURNOS DE HABEAS CORPUS

AÑO 1995 MES: ABRIL

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST.			FISCALIAS	DEFENSORIA	SALAS	SEC. SALA
		I	II	III				
1 S	17	S.C. 57	S.C. 63	S.C. 61	Correc. 7	Correc. 5	I	13
2 D	18	S.C. 64	S.C. 65	S.C. 74	Correc. 8	Correc. 5	I	13
3	19				Correc. 9	2		
4	20				Correc. 10	3		
5	21				Correc. 11	4		
6	22				Correc. 12	5		
7	23				Correc. 13	6		
8 S	24	S.C. 76	S.C. 71	S.C. 72	Correc. 14	Correc. 4	II	1
9D	25	S.C. 77	S.C. 78	S.C. 79	Men. 1	Correc. 4	II	1
10	26				Men. 2	7		
11	27				Men. 3	8		
12	28				Men. 4	9		
13 F	29	S.C. 80	S.C. 81	S.C. 82	Men. 5	Correc. 3	III	2
14 F	30	S.M. 1	S.M. 2	S.M. 3	Men. 6	Correc. 3	III	2
15S	31	S.M. 4	S.M. 5	S.M. 6	Men. 7	Correc. 2	IV	3
16D	32	S.M. 7	S.M. 8	S.M. 9	1	Correc. 2	IV	3
17	33				2	Correc. 6		
18	34				3	Correc. 5		
19	35				4	10		
20	36				5	11		
21	37				6	12		
22S	38	S.M. 10	S.M. 11	S.M. 12	7	Correc. 1	V	4
23D	39	S.M. 13	S.M. 14	S.M. 15	8	Correc. 1	V	4
24	1				9	13		
25	2				10	14		
26	3				11	15		
27	4				12	16		
28	5				13	Correc. 2		
29S	6	S.M. 16	S.M. 17	S.M. 18	14	Menores	VI	5
30D	7	S.M. 19	S.M. 20	S.M. 21	15	Menores	VI	5
DIAS HAB.		7^{30} a 13^{30}						
DIAS INHAB.		8 a 13	13 a 18	18 a 23				

(F) FERIADO (S) SABADO (D) DOMINGO

(P.) Pros. Administ.	(S.M.) Sec. Menores
(S.R.) Sec. Rogatorias	(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.F.) Pros. Adm. Fisc.	(P.S.) Pros. Sentencia
(P.D.) Pros. Adm. Def.	(P.C.) Pros. Correccional.
(S.F.) Sec. Fiscalía	(P.M.) Pros. Menores
(S.S.) Sec. Sentencia	(S. F. C.) Sec. Fisc. Corr.
(S.C.) Sec. Correccional	(S. F. M.) Sec. Fisc. Men.

TURNOS DE HABEAS CORPUS

AÑO 1995 MES: MAYO

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST.			FISCALIAS	DEFENSORIA	SALAS	SEC. SALA
		I	II	III				
1 F	8	S.F.M. 1	S.F.M. 2	S.F.M. 3	16	16	VII	6
2	9				17	Correc. 3		
3	10				18	Correc. 4		
4	11				19	Correc. 5		
5	12				20	Correc. 6		
6S	13	S.F.M. 4	S.F.M. 5	S.F.M. 6	21	15	VIII	7
7 D	14	S.F.M. 7	S.F.C. 1	S.F.C. 2	22	15	VIII	7
8	15				23	Correc. 1		
9	16				24	Correc. 7		
10	17				25	Menores		
11	18				26	1		
12	19				27	2		
13S	20	S.F.C. 3	S.F.C. 4	S.F.C. 5	28	14	I	8
14D	21	S.F.C. 6	S.F.C. 7	S.F.C. 8	29	14	I	8
15	22				30	3		
16	23				31	4		
17	24				32	5		
18	25				33	6		
19	26				34	7		
20S	27	S.F.C. 9	S.F.C. 10	S.F.C. 11	35	13	II	9
21D	28	S.F.C. 12	S.F.C. 13	S.F.C. 14	36	13	II	9
22	29				37	8		
23	30				38	9		
24	31				39	10		
25F	32	S.F. 1	S.F. 2	S.F. 3	Correc. 1	12	III	10
26	33				Correc. 2	13		
27S	34	S.F. 4	S.F. 5	S.F. 6	Correc 3	11	IV	11
28D	35	S.F. 7	S.F. 8	S.F. 9	Correc. 4	11	IV	11
29	36				Correc. 5	14		
30	37				Correc. 6	15		
31	38				Correc. 7	16		
DIAS HAB.		7^{30} a 13^{30}						
DIAS INHAB.		8 a 13	13 a 18	18 a 23				

(F) FERIADO (S) SABADO (D) DOMINGO

(P.) Pros. Administ.	(S.M.) Sec. Menores
(S.R.) Sec. Rogatorias	(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.F.) Pros. Adm. Fisc.	(P.S.) Pros. Sentencia
(P.D.) Pros. Adm. Def.	(P.C.) Pros. Correccional.
(S.F.) Sec. Fiscalía	(P.M.) Pros. Menores
(S.S.) Sec. Sentencia	(S. F. C.) Sec. Fisc. Corr.
(S.C.) Sec. Correccional	(S. F. M.) Sec. Fisc. Men.

TURNOS DE HABEAS CORPUS

AÑO 1995 MES: JUNIO

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST.			FISCALIAS	DEFENSORIA	SALAS	SEC. SALA
		I	II	III				
1	39				Correc. 8	Correc. 1		
2	1				Correc. 9	Correc. 2		
3 S	2	S.F. 10	S.F. 11	S.F. 12	Correc. 10	10	V	12
4D	3	S.F. 13	S.F. 14	S.F. 15	Correc. 11	10	V	12
5	4				Correc. 12	Correc. 3		
6	5				Correc. 13	Correc. 4		
7	6				Correc. 14	Correc. 5		
8	7				Men. 1	11		
9	8				Men. 2	12		
10S	9	S.F. 16	S.F. 17	S.F. 18	Men. 3	9	VI	13
11D	10	S.F. 19	S.F. 20	S.F. 21	Men. 4	9	VI	13
12	11				Men. 5	Correc. 6		
13	12				Men. 6	Correc. 7		
14	13				Men. 7	Menores		
15	14				1	1		
16	15				2	2		
17S	16	S.F. 22	S.F. 23	S.F. 24	3	8	VII	1
18 D	17	S.F. 25	S.F. 26	S.F. 27	4	8	VII	1
19	18				5	3		

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST.			FISCALIAS	DEFEN-SORIA	SALAS	SEC. SALA
		I	II	III				
20 F	19	S.F. 28	S.F.29	S.F.30	6	7	VIIII	2
21	20				7	4		
22	21				8	5		
23	22				9	9		
24 S	23	S.F. 31	S.F. 32	S.F.33	10	6	I	3
25 D	24	S.F. 34	S.F. 35	P.S. 1	11	6	I	3
26	25				12	10		
27	26				13	11		
28	27				14	12		
29	28				15	13		
30	29				16	14		
DIAS HAB.		7^{30} a 13^{30}						
DIAS INHAB.		8 a 13	13 a 18	18 a 23				

(F) FERIADO (S) SABADO (D) DOMINGO

(P.) Pros. Administ.	(S.M.) Sec. Menores
(S.R.) Sec. Rogatorias	(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.F.) Pros. Adm. Fisc.	(P.S.) Pros. Sentencia
(P.D.) Pros. Adm. Def.	(P.C.) Pros. Correccional.
(S.F.) Sec. Fiscalía	(P.M.) Pros. Menores
(S.S.) Sec. Sentencia	(S. F. C.) Sec. Fisc. Corr.
(S.C.) Sec. Correccional	(S. F. M.) Sec. Fisc. Men.

TURNOS DE HABEAS CORPUS

AÑO 1995 MES: JULIO

DIA	JUZ. DE INS.	SEC. Y PROS. ADMINIST.			FISCALIAS	DEFEN-SORIA	SALAS	SEC. SALA
		I	II	III				
1 S	30	P.S. 2	P.S. 5	P.S. 6	17	5	II	4
2 D	31	P.S. 7	P.S. 8	P.S. 39	18	5	II	4
3	32				19	7		
4	33				20	8		
5	34				21	15		
6	35				22	16		
7	36				23	6		
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
DIAS HAB.		7^{30} a 13^{30}						
DIAS INHAB.		8 a 13	13 a 18	18 a 23				

(F) FERIADO (S) SABADO (D) DOMINGO

(P.) Pros. Administ.	(S.M.) Sec. Menores
(S.R.) Sec. Rogatorias	(P.R.) Pros. Rogatorias
(P.F.) Pros. Adm. Fisc.	(P.S.) Pros. Sentencia
(P.D.) Pros. Adm. Def.	(P.C.) Pros. Correccional.
(S.F.) Sec. Fiscalía	(P.M.) Pros. Menores
(S.S.) Sec. Sentencia	(S. F. C.) Sec. Fisc. Corr.
(S.C.) Sec. Correccional	(S. F. M.) Sec. Fisc. Men.

SALAS DE HABEAS CORPUS

SALA I:

DR. RIVAROLA, Guillermo F.

DR. DONNA, Edgardo.

SALA II:

DR. OUVIÑA, Guillermo J.

DR. PIOMBO, José M.

SALA III:

DR. ESCOBAR, Luis A.

DR. VALDOVINOS, Eduardo A.

SALA IV:

— DR. NAVARRO, Guillermo R.

DR. TOZZINI, Carlos A.

SALA V:

DR. GONZALEZ PALAZZO, Mariano A.

DR. BARBAROSH, Alfredo

SALA VI:

DR. BONORINO PERO, Abel

DR. VILA, Eduardo C.

SALA VII:

DR. ELBERT, Carlos A

DR. GONZALEZ, Carlos

SALA VIII:

DR. FILOZOF, Mario

DR. GEROME, Carlos O.

DANIEL H. OBLIGADO Secretario de Superintendencia

El Turno de Secretarios de Cámara se regirá según detalle:

1) Secretario de la Fiscalía de Cámara Nº 2

2) Secretario de la Fiscalía de Cámara Nº 1

3) Secretario de la Fiscalía de Cámara Nº 3

4) Secretario de la Sala V

5) Secretario de la Sala VI

6) Secretario de la Sala VII

7) Secretario de la Secretaría Especial de Cámara

8) Secretario de la Sala IV

9) Secretario de la Secretaría de Superintendencia

10) Secretario de la Secretaría de Jurisprudencia

11) Secretario de la Sala I

12) Prosecretario de la Prosecretaría de Patronatos

13) Prosecretario de la Secretaría de Superintendencia

e. 4/1 Nº 41 v. 4/1/95

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, a efectos de considerar lo dispuesto por el Decreto Nº 2267/94 del Poder Ejecutivo Nacional, del día 22 de diciembre del corriente año, en cuanto dispone el otorgamiento de asueto a la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 del mes en curso a partir de la trece (13:00) horas. Que atento a ello corresponde adoptar igual temperamento en este organismo jurisdiccional. Por ello los señores Vocales ACORDARON: Otorgar asueto al personal en el Tribunal Fiscal de la Nación los días 23 y 30 de diciembre del corriente año a partir de las 13 horas, declarando dichas fechas inhábiles a los efectos procesales, sin perjuicio de los actos ya cumplidos. Publíquese la presente Acordada en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto siendo las doce y treinta horas. — Fdo.: Dres. ELENA D. FERNANDEZ DE LA PUENTE. — SERGIO P. BRODSKY. — SUSANA LIA SILBERT. — RICARDO XAVIER BASALDUA. — CARLOS ANTONIO PORTA. — AGUSTIN TORRES. — GRACIELA L. T. DE WURCEL. — D. PAULA WINKLER. — RODOLFO HECTOR CAMBRA. — MARIA ISABEL SIRITO. — JORGE CELSO SARLI.

4/1 Nº 42 v. 4/1/95

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1/95

Bs. As., 3/1/95

VISTO la Disposición Nº 042/94 de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las medidas adoptadas en la Disposición antes mencionada, a los efectos de permitir un mejor reordenamiento interno de este organismo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POBLACION A CARGO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — AMPLIASE la Disposición Nº 0042/94 de la Dirección Nacional, en el sentido que durante el mes de enero de 1995, se suspende la atención al público para la toma de vista de expedientes y agregación de documentación de los que se hallen en trámite; como asimismo: certificaciones de firmas, documentación y renovación de residencias precarias en las Divisiones Radicaciones y Permisos de Ingreso de la Dirección de Admisión de Extranjeros.

Art. 2º — La Disposición Nº 0042/94 de esta Dirección, así como la presente, comenzarán a regir a partir del día de la publicación de esta última.

Art. 3º — Regístrese y comuníquese por el Departamento Despacho. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Fecho, archívese. — PROF. MARIO N. OPORTO, SUBSECRETARIO DE POBLACION.

e. 4/1 Nº 101 v. 4/1/95

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina comunica al/los propietario/s o persona/s con interés legítimo sobre un tercio de la propiedad de la Chata "DOÑA LUCIA" (443), hundida el día 28 de agosto de 1992 en proximidades del dolphin del Muelle "F" de la Dársena de Inflamables del Puerto Dock Sud, que por Disposición DPSJ, DV1-Nº 55/94, se aceptó el abandono a favor del ESTADO NACIONAL — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del buque en cuestión acorde artículo 19 de al Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días — FIRMADO: Prefecto General Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval. — RAUL DOMINGO PEIRETTI, Prefecto Principal Contador Jefe División Contrataciones

4/1 Nº 37 v. 6/1/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLCIA ARGENTINA

Bs. As., 25/11/94

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nros. 17 de u$s. 11,87 Nros. 625.172; 649.773/776 y 661767/770; de u$s. 59,35 Nros. 443.116; 806.972 y 833.650 y de u$s. 118,70 Nº 907.840 de BONOS EXTERNOS 1981. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — FLORINDA INES MIZRAHI, Analista Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 4/1 Nº 7547 v. 4/1/95

—ACLARACION—

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución Nº 105/94

En la edición del 30 de diciembre de 1994, donde se publicó el citado aviso oficial se omitió consignar lo siguiente:

Dr. ERNESTO C. CABANILLAS
Secretario

e. 4/1 Nº 4233 v. 4/1/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANFD Nº 196-94

EAAA Nº 580043/89

Bs. As., 27/12/94

Señores LANAS ARGENTINAS S. A. importador registro 38023-3/7. Conforme art. 23 inc. d) de la Ley 22.415 se INTIMA a Uds. el pago dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de publicación, del importe de pesos mil setecientos cuarenta y nueve con 51/100 ($ 1749,51), correspondientes a la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis con 10/100 ($ 476,10) en concepto de Derechos más ciento cuarenta y dos con 79/100 ($ 142,79) en concepto de Estadística más ciento trece con 60/100 ($ 113,60) en concepto de FNMN más veintitrés con 88/100 ($ 23,88) en concepto de FNPE, más novecientos noventa y tres con 20/100 ($ 993,20) en concepto de Actualización de intereses de IVA, sobre la liquidación de su Despacho de Importación Nº 94094/85 de la Aduana de OPERATIVA CAPITAL, con más los intereses y/o acualizaciones si correspondiere. El incumplimiento en término dará lugar a la ejecución conforme lo dispone el art. 1122 del Código Aduanero. Toda tramitación deberá efectuarse ante este Departamento conforme a los arts. 788 y 1056 C. A. NOTIFIQUESE" Fdo. Rodolfo MENDEZ Jefe Dto. Fiscalización Documental, a los efectos indicados deberá presentarse en el Departamento Fiscalización Documental de la Adm. Nac. de Aduanas — División Cargos — Av. de los Inmigrantes 1950, 5º Piso Of. 517 Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 13 y de 13:30 a 17: 30 horas. — NORMA A. DOMINIONI, Jefe División Fiscalización Imp. — RODOLFO R. MENDEZ, Jefe Dto. Fiscalizac. Documental.

e. 4/1 Nº 43 v. 4/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

Resolución 476/94

Bs. As., 27/12/94

VISTO el expediente Nº 2035/94, la Resolución Nº 277 del 30 de junio de 1994 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, los Decretos Nros. 993/91, 2807/92, 1669/93, 847/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 1994 de la Delegación Jurisdiccional de Carrera, se ha publicado el Orden de Mérito de los aspirantes más ajustados a los perfiles requeridos para la cobertura de vacantes en la Dirección Nacional de Protección Vegetal, Dirección de Sanidad Vegetal, Dirección de Puertos y Aeropuertos, Dirección de Aduanas Secas y Pasos Fronterizos, Dirección de Laboratorios, Dirección de Calidad Comercial y Mercados, Dirección de Gestión Técnica, Dirección de Servicios Administrativos, Departamentos de Asuntos Jurídicos y Unidad Presidencia.

Que no habiéndose presentado impugnaciones, corresponde proceder a la designación de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, por imperio de la facultad que le confiere el artículo 10, inciso j), por aplicación del artículo 11, inciso i) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar en los niveles y grados a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El gasto que demande la siguiente medida se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 1994 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS LEHMACHER a/c. de la Presidencia del Inst. Arg. de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV).

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº		NIVEL	GRADO
UNIDAD PRESIDENTE				
COLONNA, Alberto Domingo	L. E.	4.551.644	C	0
QUIROGA, Diego	D.U.	17.255.795	C	0
DIRECCION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS				
LORIZIO, Juan Carlos	L.E.	4.275.995	D	0
STABILE, Natalia	D.U.	24.696.234	D	0
BIANCO, Leonardo	D.U.	21.363.101	D	0
PAGES, Pablo	D.U.	21.963.820	D	0
ARGUELLO, Raquel Alejandra	D.U.	13.454.943	D	0
FLORES QUINTEROS, Macarena	D.U.	23.454.076	D	0
CARRIL, Mariano	D.U.	24.755.158	E	0
RIOS, Susana	D.U.	21.841.743	E	0
JURADO, Laura María	D.U.	11.057.160	E	0
MARTINEZ, Andrea	D.U.	24.663.444	E	0
DIRECCION DE ADUANAS SECAS Y PASOS FRONTERIZOS				
BRUZZONE, Silvia Mónica	D.U.	12.464.730	C	0
SERANGELLI, Gustavo	D.U.	17.606.712	C	0
ORTEGA, Néstor	D.U.	17.384.737	C	0
CHRISTE, Ana Margarita	D.U.	24.662.755	E	0
BURGOS, Adriana	D.U.	24.282.043	E	0
PADILLA, Fanny Amalia	D.U.	5.526.905	E	0
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
MARTIN, Adriana Graciela	D.U.	10.305.522	D	0
AULETTA, Sebastián	D.U.	22.430.286	D	0
CAÑIZA ESCOBAR, Dominga	D.U.	18.713.341	E	0
VICENTE, Verónica	D.U.	24.662.755	E	0
ARZUAGA, Alfredo Luis	D.U.	25.316.259	E	0
CORREDOIRA, Alejandro	D.U.	26.656.113	F	0
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL				
DE LA VEGA, María Bárbara	D.U.	21.866.314	E	0
TASSI, David	D.U.	23.407.591	E	0
FERNANDEZ, Emilio	D.U.	7.011.998	F	0
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL				
GANEM, Claudia	D.U.	18.077.066	D	0
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS				
REUMANN, Guillermo	D.U.	22.053.403	D	0
PEREZ, Lorena Agustina	D.U.	25.317.791	E	0
DIRECCION DE GESTION TECNICA				
PRIETO, Marta Beatriz	D.U.	1.556.425	D	0
CACACE, Emiliano	D.U.	22.923.183	D	0
SIMOS, Nora Ester	D.U.	17.729.346	E	0
DIRECCION DE CALIDAD COMERCIAL				
WASINSKI, César	D.U.	25.144.087	E	0

DIRECCION DE LABORATORIOS

ROSSI, Guillermo	D.U.	17.831.558	C	0
SZTRUM, Clarisa Frida	D.U.	14.900.580	D	0
ALVAREZ, Luis Mario	D.U.	23.327.301	D	0
DURAN, Lorena	D.U.	24.555.849	E	0
GIMENEZ, Marcos Adrián	D.U.	18.303.022	E	0
GONZALEZ, Carlos Eugenio	D.U.	14.430.244	E	0

e. 4/1 Nº 38 v. 4/1/95

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogénetica de soja (Glycine max (L) Merr.) de nombre SEMIT 500 obtenida por la empresa MBS Incorporated.

Solicitante: Foundation S. A.
Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Adrián Hermida Marqueze.

Fundamentación de novedad: SEMIT 500 se diferencia de los cultivares más parecidos, Essex y A 5308, en que éstos tienen flor de color púrpura y SEMIT 500 de color blanco.
Fecha de verificación de estabilidad: Noviembre de 1986.
Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. ADELAIDA HARRIES, Presidenta del Instituto Nacional de Semillas (INASE)

e. 4/1 Nº 16.886 v. 4/1/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 21/12/94

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 5438/93
EMPRESA: BERNARDINO RIVADAVIA S. A. de T. A. —Línea Nº 113—
DOMICILIO: SALADILLO 1341 (1440) CAPITAL FEDERAL

TEMA: DESDOBLAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA CON SU LINEA Nº 113 ENTRE BARRANCAS DE BELGRANO (CAPITAL FEDERAL) Y SAN JUSTO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) POR EL SIGUIENTE RECORRIDO:
IDA A SAN JUSTO: POR SU RUTA AUTORIZADA HASTA CHORROARIN Y AVDA. SAN MARTIN, CONTINUANDO POR AVDA. SAN MARTIN, BASILIO CITTADINI, BORDABHERE, EMPEDRADO, SANTO TOME, BOLIVIA, BOGOTA, FRAY CAYETANO RODRIGUEZ, AVDA. RIVADAVIA, SU RUTA.
REGRESO: POR SU RUTA, AVDA. RIVADAVIA, VARELA, CNEL. RAMON L. FALCON, PEDERNERA, JOSE G. ARTIGAS, EMPEDRADO, AVDA. SAN MARTIN, CHORROARIN, DONDE EMPALMA CON SU RECORRIDO AUTORIZADO A BARRANCAS DE BELGRANO. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el Boletín Oficial y en los diarios Página 12, Clarín, La Nación de esta Capital Federal. Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente. — BERNARDINO RIVADAVIA S. A. T. A. — JOSE TABOADA, Presidente

e. 4/1 Nº 16.793 v. 4/1/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 30/11/94

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. y S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 4500/93
EMPRESA: TRANSPORTE 68 S. R. L., Línea Nº 68
DOMICILIO: Ecuador 82 (1214) - CAPITAL FEDERAL
TEMA: Aumento de parque móvil en CINCO (5) unidades.
PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CINCUENTA Y SEIS (56) unidades. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el Boletín Oficial y en los diarios Página 12, La Razón y Clarín de esta Capital Federal. Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente.

e. 4/1 Nº 16.795 v. 4/1/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1302/94

Bs. As., 20/12/94

VISTO el Decreto Nº 1837 de fecha 14 de octubre de 1994, y la Resolución Nº 422 de la Secretaría de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION del 13 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto arriba citado fueron creadas la Dirección Nacional de Relaciones Federales del Trabajo y las Direcciones Regionales que constituyen la primera apertura organizativa de esta unidad.

Que es necesario determinar las unidades menores que tendrán a su cargo la operación de las acciones encaradas en el interior del país por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en esta nueva etapa.

Que la Secretaría de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que el criterio de racionalización establecido por el Decreto Nº 1545/94 en su Anexo I, Punto 1.3 no se altera pues por la presente se toma en consideración a todas las unidades componentes de la Jurisdicción MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94.

Por ello,

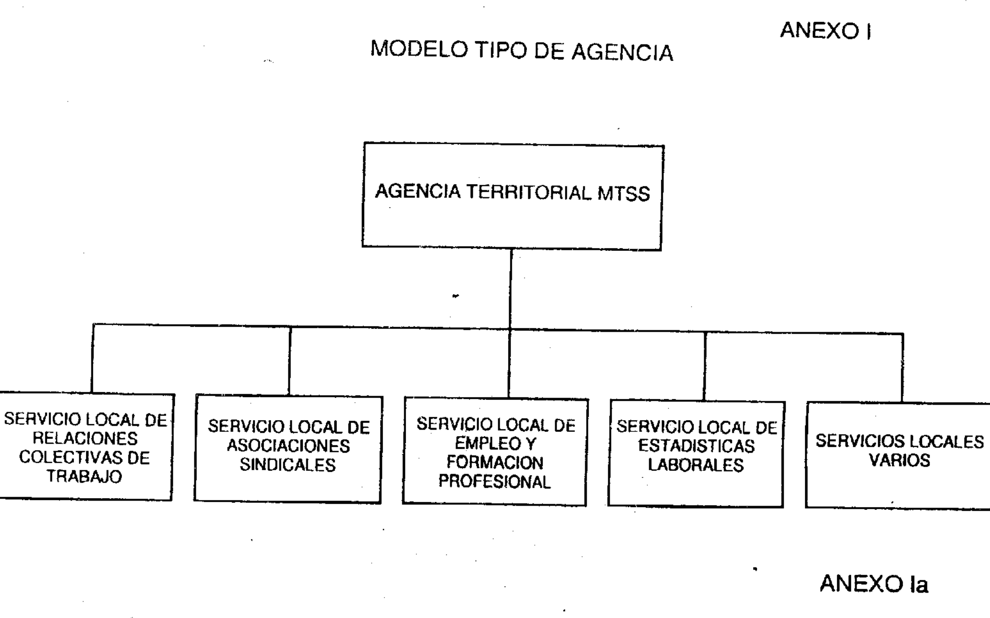
EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créanse las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como apertura organizativa de las DIRECCIONES REGIONALES del Noroeste, del Centro, del Cuyo, del Sur, del Litoral y de Buenos Aires, aprobadas por el Decreto Nº 1837 de fecha 14 de octubre de 1994, conforme al Organigrama y Acciones que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

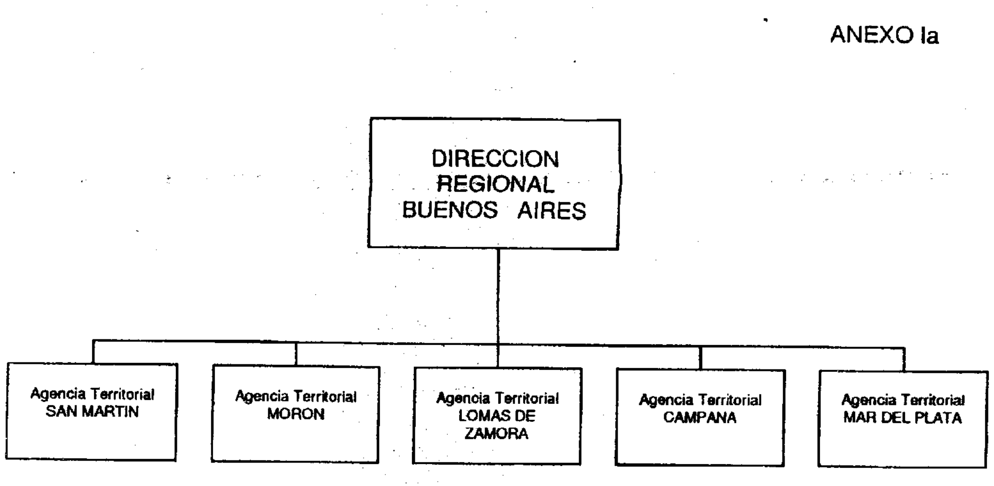
Art. 2º — Los cargos financiados que componen la Planta Permanente integrativa de estas unidades, se determinarán luego de efectuarse la reforma integral de estructura organizativa de este Departamento de Estado.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

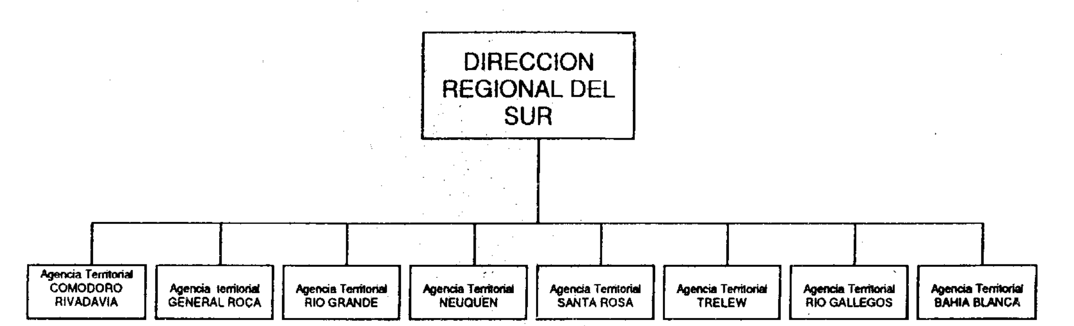
ANEXO I



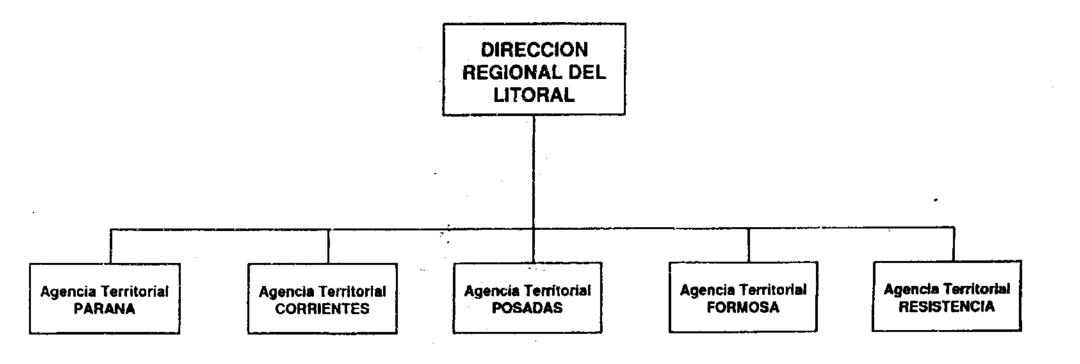
ANEXO Ia

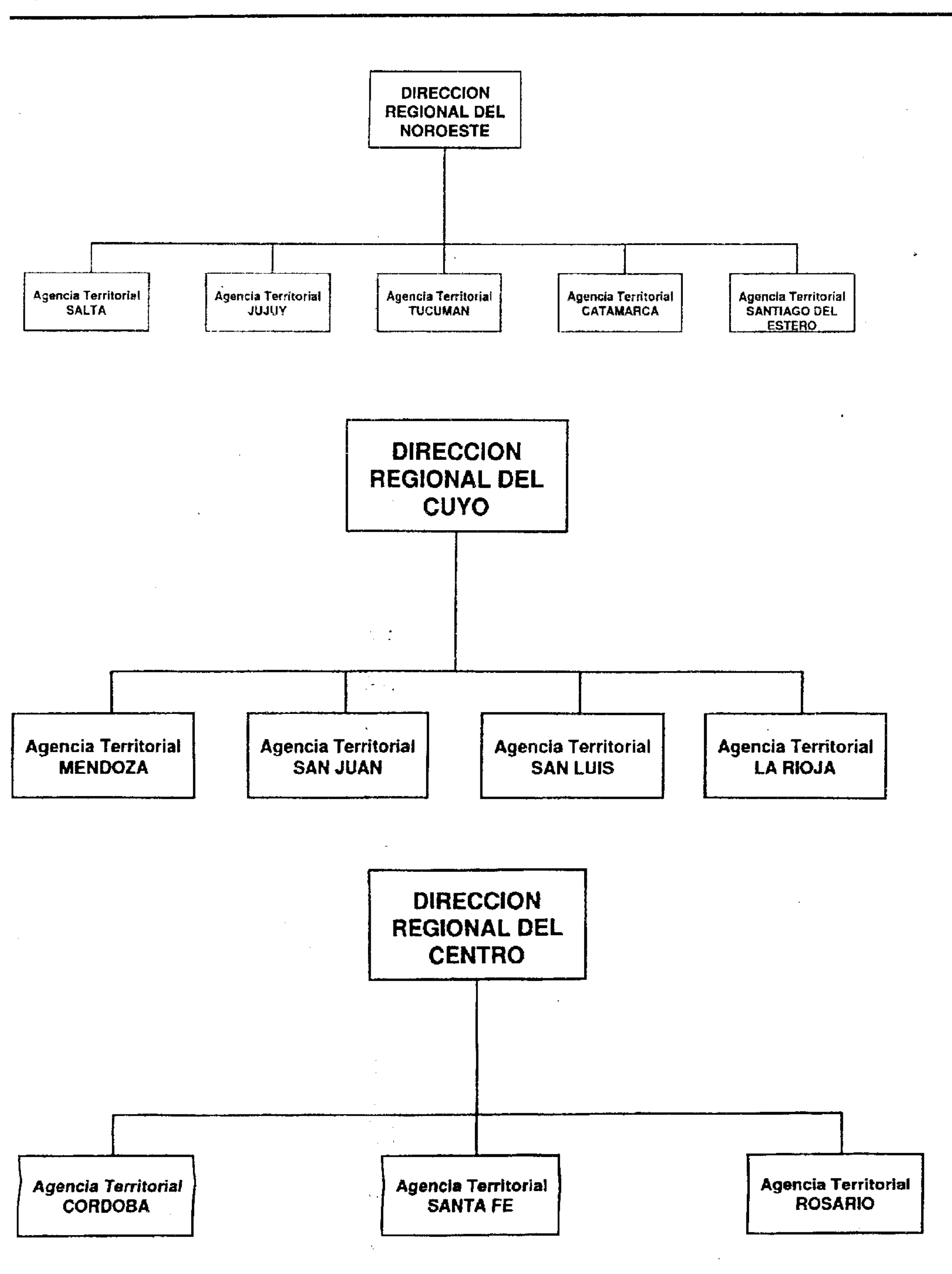


ANEXO Ib



ANEXO Ic





ANEXO II

MODELO TIPO

AGENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACCIONES

Gestionar o colaborar en la gestión de las políticas nacionales de empleo y de relaciones laborales, ejecutando o participando en la ejecución de los programas inherentes a las mismas, conforme a las instrucciones impartidas por las Subsecretarías y las Direcciones Nacionales correspondientes, y bajo la supervisión directa del Director Regional respectivo. Colaborar con los Gerentes Regionales de Empleo en la gestión de los Programas de Promoción del Empleo y de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, brindándoles el apoyo administrativo y de servicios necesario.

Ejecutar, a requerimiento de los Subsecretarios respectivos, las tareas de control de gestión de ambos Programas.

Colaborar con la Unidad Central de Reconversión Productiva en la tramitación de los Procedimientos Preventivos de Crisis, y en los Procesos de Reconversión Productiva.

Asistir a las partes legitimadas, tanto en casos de negociación colectiva laboral como en casos de conflicto colectivo de trabajo, brindándoles servicios voluntarios de asesoramiento, mediación y conciliación. Tal asistencia se brindará cuando la negociación o el conflicto se encuadren dentro de las competencias propias del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION.

Realizar tareas de seguimiento y control de los Convenios suscriptos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y las respectivas provincias en materia de competencias sociolaborales.

Colaborar con la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES en todos los trámites referidos a la vida de las organizaciones sindicales (inscripción, personería gremial, estatutos, elección de autoridades, encuadramientos, etc.).

Organizar y gestionar la Oficina de Estadísticas y de Normas Laborales, encargada de recopilar y mantener al día los datos estadísticos y las normas sociolaborales.

Cumplir en el territorio de su competencia los trámites y funciones referidas a:

a) Registro Nacional de la Industria de la Constitución.

b) Empresas de Servicios Eventuales.

c) Servicio Doméstico.

d) Trabajo Agrario.

e) Matrícula de Periodista.

f) Venta y reparto de diarios y revistas.

c. 4/1 Nº 40 v. 4/1/95

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 555/93

Bs. As., 28/12/94

VISTO el Decreto Nro. 993/91 que aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), la Resolución S.F.P. Nro. 481/94 que amplió dicha normativa en lo referente a los sistemas de selección y sus modificatorios, los Decretos Nros. 2807/92 y 1669/93, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de cubrir los cargos de Jefe de Agencias Territoriales de la Dirección Nacional de Relaciones Federales del Trabajo en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a fin de instrumentar políticos de gobierno sustantivas para el desarrollo regional, por lo que corresponde llamar a Concurso General.

Que dada la complejidad del perfil requerido y a los efectos de acelerar y economizar los procesos de búsqueda de los mencionados cargos se hace conveniente convocar paralelamente por el Sistema de Selección Abierto.

Que habiéndose efectuado la consulta al Registro de Personal en Disponibilidad de la Dirección General de Servicio Civil, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 192/94 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, como paso previo a instituir los mecanismos de selección.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Anexo I al Decreto Nro. 993/91, sustituido en el Artículo 2do. del Decreto 2807/92, procede resolver sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso General, para la cobertura de 30 cargos, Nivel "B", Jefe de Agencia Territorial, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Llámase a Concurso Abierto para la cobertura de los cargos vacantes de Nivel "B", de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Fíjase como lugar para obtener información complementaria los domicilios de las oficinas que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene desplegadas en el territorio nacional y la sede central sita en Av. L. N. Alem 650 piso 10º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs.

Art. 4º — Fíjase como lugar de inscripción Av. L. N. Alem 650, Capital Federal (C.P. 1001) y por correo certificado a dicho domicilio o al Apartado Especial 567 - Correo Central.

Art. 5º — Fíjanse como fechas de cierre de inscripción de los presentes concursos las que para cada localidad se indican en el Anexo I.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS ALBERTO ETALA - Secretario de Trabajo.

ANEXO I

Cargo: JEFE DE AGENCIA TERRITORIAL

Nivel: "B"

Cantidad de vacantes: 30. Uno por cada una de las siguientes localidades:

Localidad	**Provincia**	**Cierre de inscripción**
Bahía Blanca	Buenos Aires	30/01/95
Comodoro Rivadavia	Chubut	30/01/95
Catamarca	Catamarca	16/01/95
Córdoba	Córdoba	13/03/95
Corrientes	Corrientes	14/02/95
Resistencia	Chaco	14/02/95
Trelew	Chubut	30/01/95
Formosa	Formosa	14/02/95
General Roca	Río Negro	30/01/95
Jujuy	Jujuy	16/01/95
Lomas de Zamora	Buenos Aires	27/03/95
Santa Rosa	La Pampa	30/01/95
La Rioja	La Rioja	20/02/95
Mar del Plata	Buenos Aires	27/03/95
Mendoza	Mendoza	20/02/95
Posadas	Misiones	14/02/95
Morón	Buenos Aires	27/03/95
Neuquén	Neuquén	30/01/95
Paraná	Entre Ríos	14/02/95
Río Gallegos	Santa Cruz	30/01/95
Rosario	Santa Fe	13/03/95
Santiago del Estero	Santiago del Estero	16/01/95
Salta	Salta	16/01/95
San Juan	San Juan	20/02/95
San Luis	San Luis	20/02/95
San Martín	Buenos Aires	27/03/95
Campana	Buenos Aires	27/03/95
Santa Fe	Santa Fe	13/03/95
Tucumán	Tucumán	16/01/95
Río Grande	Tierra del Fuego	30/01/95

EL ESTADO SELECCIONA - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAPA - DECRETO 993/91

1. Identificación del puesto: Jefe de Agencia Territorial Nivel B
Cantidad de Cargos: 30 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Remuneración: $ 1.512.- (para algunas localidades corresponde suplemento por zona)
Localización del Puesto: (ver al pie)

Sistema de Selección: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y de Planta No Permanente de la jurisdicción (Concurso General), como así también postulantes del Ambito Privado (Concurso Abierto) los que serán considerados a los efectos de la selección sólo en el caso de haberse declarado desierta la búsqueda en el ámbito mencionado en primer término.

2. Escala Jerárquica del Puesto: Director Regional - Director Nacional de Relaciones Federales del Trabajo - Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

3. Objetivo del Puesto: Asistir en la Coordinación de politicas especificas, planes y cursos de acción para las Agencias Territoriales a fin de cumplimentar los programas institucionales.

4. Responsabilidad del Puesto: Por el cumplimiento de los objetivos que se le asignen y la administración de los recursos humanos y técnicos de su competencia.

5. Tipo de supervisión recibida: Directa del Director Regional.

6. Tareas que se realizan desde el puesto: Planificar, organizar y controlar las funciones propias de la Agencia Territorial. Formular planes y proyectos sujetos a politicas especificas. Efectuar funciones y trámites relacionados con la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, Registro Nacional de la Industria de la Construcción, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, y otras áreas de competencia de la jurisdicción.

7. Requisitos del Puesto: Profesional Universitario en Ciencias Sociales, Económicas y/o afines. Con conocimientos de Administración y Organización de Areas o Servicios y Administración de Recursos Humanos. Manejo de P.C. Deberá acreditar experiencia en Organización y Gestión de instituciones públicas o privadas, con ejercicio de funciones de Jefatura no inferior a 3 años. Edad: no inferior a 30 años.

8. Ponderación de factores: Formación 20 % - Experiencia 40 % - Rasgos personales: 40 %.

9. Proceso de Selección: Consistirá en: 1) Evaluación de Antecedentes, 2) Evaluación laboral y examen técnico simultáneamente.

Informes: L. N. Alem 650, 10º Piso, Capital Federal y en las oficinas que el MTySS tiene desplegadas en el territorio nacional. Tel.: 315-4761/4762, en el horario de 10 a 15 hs.

Inscripción: La inscripción para cada localidad estará abierta hasta las fechas que se indican en cada región. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo de la correspondencia.

Regional Noroeste: 16/01/95: (Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Sgo. del Estero). Regional Sur: 30/01/95: (Comodoro Rivadavia, General Roca, Río Grande, Neuquén, Santa Rosa, Trelew, Río Gallegos, Bahía Blanca). Regional Litoral: 14/02/95: (Paraná, Corrientes, Posadas, Formosa, Resistencia). Regional Cuyo: 20/02/95: (Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja). Regional Centro: 13/03/95: (Córdoba, Santa Fe, Rosario). Regional Buenos Aires: 27/03/95: (Campana, Mar del Plata, Lomas de Zamora, San Martín, Morón).

Lista de Admitidos: Estará disponible en cartelera habilitada en sede central y Agencias Territoriales a partir del cuarto día hábil del cierre de inscripción en el horario de 10 a 15 hs., durante dos días hábiles.

e. 4/1 Nº 39 v. 4/1/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 116
ADMINISTRACION DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL UTILIZACION DE MEDIOS ALTERNATIVOS A LA MICROFILMACION Y MICROFICHAS

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. A todos los fines previstos en la Instrucción Nº 52 las Administradoras podrán utilizar en reemplazo de la microfilmación o emisión de microfichas el sistema de discos ópticos, siempre que se utilicen métodos que aseguren que la documentación reproducida sea igual a la original.

2. El medio óptico a utilizar deberá responder a tecnología que inhabilite la reescritura, modificación o borrado de los datos y acceder sólo a lectura con posterioridad a su almacenamiento.

3. Se considerará como legislación vigente en materia de criterios y procedimientos de microfilmación y microfichas lo establecido por la Ley 19.931 y su Decreto Reglamentario 135/73. Dichos criterios serán igualmente de aplicación al sistema de discos ópticos hasta tanto no se legisle específicamente para este medio de reproducción. En cuanto al plazo de conservación de documentación y registros se estará a lo dispuesto por los puntos 8. y 16 del Capítulo II de la Instrucción Nº 52.

4. El medio de almacenamiento, preservación y acceso habilitado por la presente Instrucción podrá aplicarse retroactivamente a los datos y documentación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones generados desde la autorización de funcionamiento de cada Administradora.

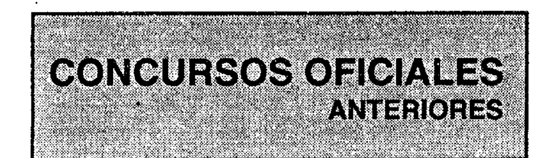
CAPITULO II

VIGENCIA

5. La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 Dic. 1994. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A.F.J.P.

e. 4/1 Nº 50 v. 4/1/95



MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

EL ESTADO SELECCIONA
SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
SINAPA - DECRETO 993/91

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA - SUBGERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

NIVEL	CANTIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO
E REMUNERACION $ 588	1	PROGRAMADOR

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS - SUBG. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

D REMUNERACION $ 980	1	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
D REMUNERACION $ 700	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
E REMUNERACION $ 420	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GERENCIA DE SERV. TECNICO ADMINISTRATIVO - SUBG. DE LOGISTICA

D REMUNERACION $ 700	1	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

GERENCIA DE RETIROS Y PENSIONES - SUBG. DE LIQUIDACIONES Y DESCUENTOS

E REMUNERACION $ 420	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Entrega de perfiles e inscripción: IAF - Coord. de Recursos Humanos y Capacitación, Cerrito 572, 1º piso, Cap. Fed., en el horario de 8 a 12, T.E. 382-4041 Fax 382-2561.

El trámite es personal. Los interesados residentes a más de 50 kms del lugar de inscripción podrán hacerlo por correo, considerándoles la fecha de franqueo.

Fecha de entrega de perfiles: Desde el 9/1/95 al 13/1/95.

Fecha de inscripción: Desde el 16/1/95 al 20/1/95

La lista de admitidos estará disponible el día 26/1/95 durante dos días hábiles en el horario de 8 a 12 horas.

e. 2/1 Nº 1 v. 4/1/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/12/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 75 Nros. 90.049; 324.018/020 y 355.375/377; de u$s 750 Nº 3.410.983 y 3.417.986/987 y de u$s 7.500 Nros. 6.962.785, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Patricio Mariano Blomberg. Bs. As. 24/11/94. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 16/12/94 Nº 14.716 v. 16/1/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/12/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 625 Nº 3.117.544/545 y de u$s 6.250 Nº 6.910.450, 6.944.750 y 6.993.251, con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz. Buenos Aires, 1/12/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/12/94 Nº 15.417 v. 20/1/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nºs 1722/94; 1723/94; 1724/94, 1726/94, 1728/94; 1731/94; 1732/94; 1733/94; 1734/94; 1735/94; 1742/94 y 1721/94-INAC, se ha dispuesto cancelar la matrícula a las entidades que por orden correlativo se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO AUSTRALIA LIMITADA, matrícula 9301; "TRIDENTE" COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 5468; COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL CIVIL DEL EJERCITO LIMITADA, matrícula 6181; COOPERATIVA "COOPERMU" CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL MUNICIPAL LIMITADA, matrícula 10.022; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PAR TRANSPORTISTAS DE CARGA "15 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 9699; COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA "MARTIN GÜEMES", matrícula 6131; COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO LIMITADA, matrícula 6024; COOPERATIVA DE TRABAJO "PUERTO ARGENTINO" LIMITADA, matrícula 10.088; COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO PARA COMERCIANTES FRUTIHORTICOLAS AVELLINO LIMITADA, matrícula 10.257; COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAL NAVAL Y TERRESTRE RIO DE LA PLATA LIMITADA, matrícula 10.116; COOPERATIVA DE CONSUMO VIVIENDA Y CREDITO DE TRABAJADORES MUNICIPALES LIMITADA, matrícula 9351; todas las nombradas precedentemente con domicilio legal en la Capital Federal y la entidad "CARNICEROS UNIDOS DE JUNIN" COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA, matrícula 7721, con domicilio legal en la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, respectivamente. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 -10 días). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991- 15 días). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 - 5 días). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de UN (1) día a la cooperativa domiciliada en Junín, Provincia de Buenos Aires, en razón de la distancia. Quedan por la presente debidamente notificadas las entidades cooperativa mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Sub-Gerente de Administración.

e. 3/1 Nº 13 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica al Sr. INOCENCIO HORACIO LAMAS, que el Expediente Nº 801.405/94, ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de su notificación, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 14 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica a la Sra. ELSA OLGA SAPETI que el Expediente Nº 801.364/94, ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días contados a partir del siguiente a su notificación, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 15 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica a la Sra. MARIA CRISTINA FRISA, que el Expediente Nº 801.221/94 ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 16 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica al Sr. OSCAR ANGEL GONZALEZ, que el Expediente Nº 801.226/94, ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 17 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica a la Sra. SARA RABADE DE SELAS que el Expediente Nº 801.305/94 ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 18 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica a la Sra. SUSANA B. ZUCCA DE BUSTOS, que el Expediente Nº 801.294/94, ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 19 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica al Sr. RAUL JORGE PEREZ ALBORA, que el Expediente Nº 801.337/94, ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 20 v. 5/1/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, notifica al Sr. HECTOR MARTIN RIVEIRA, que el expediente Nº 801.352/94, ha sido recepcionado en esta Secretaría, y que dentro de cinco (5) días, podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso (art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72). JOSE CAROLEO Delegado de Mesa de Entradas y Notificaciones —Secretaría General— Av. Paseo Colón Nº 982 Planta Baja Oficina 41, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 21 v. 5/1/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 20/12/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

BOTTIGLIERI, Sergio Aníbal
FARGUS, Eduardo Salvador
FARIAS, Abrahan Virgilio
GUEVARA de BAGNATO, Nélida Haydée
NOGUERA, Santos de Jesús
REBELO, José Andrés

e. 26/12/94 Nº 4180 v. 6/1/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 26/12/94

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES EMERGENTES DE LA LEY 24.028 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA A CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - 4to. PISO - CAPITAL FEDERAL.

COVELLA, José Roque

e. 2/1 Nº 6 v. 13/1/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80